



ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.-----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO VÍCTOR ROGEL GABRIEL; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.**-----

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL** PARA SESIONAR.-----

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE:-----

PRIMERO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/149/2012-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/151/2012-1, TEE/RIN/163/2012-1, PROMOVIDOS POR LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MORELOS", Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

TEE/RIN/138/2012-2, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/138/2012-2, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

CUARTO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/128/2012-3, PROMOVIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MORELOS".

QUINTO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/175/2012-3, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SEXTO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/181/2012-3, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SE HACE CONSTAR QUE LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN RELACIÓN AL DESAHOGO DE LA MISMA, EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO REFERENTE AL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/149/2012-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/151/2012-1, TEE/RIN/163/2012-1, PROMOVIDOS POR LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MORELOS", Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

EN EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, SE PROPONE RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESCRITOS DE TERCEROS INTERESADOS, DE QUIENES PRETENDEN SER PARTE DENTRO DE UN RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ASÍ ES, EN EL ASUNTO QUE SE ACUERDA, DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN QUE LOS ARTÍCULOS 303, INCISO E), Y 305, INCISO G) DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, ESTABLECEN COMO REGLA GENERAL QUE TANTO LOS TERCEROS INTERESADOS QUE SE APERSONEN BAJO TAL CARÁCTER, COMO LOS PROMOVENTES DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, DEBEN OBSERVAR UNA SERIE DE REQUISITOS, ENTRE, LOS QUE DESTACA QUE EL ESCRITO CONTENGA LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE; DE AHÍ QUE, EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESE PRESUPUESTO FORMAL, LA CONSECUENCIA JURÍDICA, SERÁ TENER POR NO PRESENTADOS LOS ESCRITOS RESPECTIVOS, Y POR TANTO SE DESECHARÁN DE PLANO.



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

EN LA ESPECIE, EL PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MAESTRA PATRICIA SOCORRO BEDOLLA ZAMORA, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, PRESENTÓ ESCRITOS DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, EN LOS CUALES, PRETENDE APERSONARSE COMO TERCERO INTERESADO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INCOADOS POR LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MORELOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".

SIN EMBARGO, DE LA REVISIÓN DE LOS ESCRITOS DE MÉRITO, SE PUEDE OBSERVAR QUE ÉSTOS, CARECEN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA FACULTADA, LO QUE IMPLICA QUE NO SE TIENE EL RECONOCIMIENTO EXPRESO NI LA VOLUNTAD DE APERSONARSE COMO TERCERO INTERESADO EN EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL RUBRO CITADO, Y POR TANTO LA VALIDEZ DE LOS ESCRITOS CITADOS; RAZÓN POR LA CUAL, Y COMO CONSECUENCIA LÓGICA JURÍDICA, ES DABLE TENER POR NO PRESENTADOS LOS ESCRITOS, INTERPUESTOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, AL ENCONTRARSE BAJO LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 335 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

CONTINUANDO CON EL SEGUNDO PUNTO, SE DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/138/2012-2 PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, BAJO LOS ARGUMENTOS QUE ENSEGUIDA SE EXPONEN:-----

DE UNA EXHAUSTIVA E INTEGRAL LECTURA DEL LIBELO INICIAL, EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE, DESECHAR LA PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DE AGRAVIOS EN EL ESCRITO FORMULADO POR EL PARTIDO POLÍTICO PROMOVENTE.

ELLO EN ATENCIÓN A QUE EL ACTO QUE RECLAMA EL RECURRENTE, ES LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, DE LA QUE SE OBJETÓ EL CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, QUE MENCIONA EL MISMO PROMOVENTE EN SU ESCRITO INICIAL DE IMPUGNACIÓN; EN TANTO QUE EN EL OCURSO QUE SE ACUERDA, EL PARTIDO RECURRENTE PRETENDE QUE SE TENGAN POR AMPLIADOS SUS AGRAVIOS EXPUESTOS EN SU DEMANDA RESPECTO DE LA NOTA PERIODÍSTICA, REALIZADA EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MORELOS, PUBLICADA EL SÁBADO TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, Y QUE A DECIR DEL PROMOVENTE, FUE REALIZADA CON FINES ELECTORALES, REALIZÁNDOSE PROSELITISMO A FAVOR DE UNA PERSONA; LO QUE EVIDENCIA QUE ESTE ÚLTIMO ACTO NO TIENE UNA INDISOLUBLE VINCULACIÓN CON LO ORIGINALMENTE ABORDADO EN LA DEMANDA, Y LO QUE PRETENDE SEA OBJETO DE LA AMPLIACIÓN DE AGRAVIOS, YA QUE SE TRATA DE ACTOS NUEVOS QUE DIFIEREN CON LO EXPUESTO INICIALMENTE EN EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

ADVIRTIENDO QUE, DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN ACTUALMENTE LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, SE DESPRENDE QUE LOS ACTOS RECLAMADOS EN EL ESCRITO DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, ACONTECIERON EN FECHA DISTINTA,



ES DECIR, EL TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DE LO QUE EXISTE DIFERENCIA EN FECHAS, EN RELACIÓN CON LOS ACTOS QUE SON MOTIVO DE LA LITIS EN EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, Y LOS CUALES SE LLEVARON A CABO EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, FECHA EN QUE SE CELEBRARON LAS ELECCIONES EN ESTE ENTIDAD MORELENSE, ACTOS QUE HAN SIDO OBJETO DE IMPUGNACIÓN POR EL PARTIDO POLÍTICO PROMOVENTE. EN ESA TESISURA, SE PROPONE, ESTIMAR COMO IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA O LA AMPLIACIÓN DE AGRAVIOS COMO LO REFIRIÓ EL PARTIDO POLÍTICO RECURRENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE PROPONE EN SU ESCRITO RECIBIDO POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL EL VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

CONTINUANDO CON EL TERCER PUNTO, SE DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/138/2012-2 PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, BAJO LOS ARGUMENTOS QUE ENSEGUIDA SE EXPONEN:-----

QUE DE LA LECTURA INTEGRAL DE LAS CONSTANCIAS PROCESALES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 308, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO LOCAL DE LA MATERIA, NO HA LUGAR A TENER POR PRESENTADO A RAFAEL VARGAS ZAVALA, CON EL CARÁCTER DE COADYUVANTE, EN EL PRESENTE ASUNTO.

TODA VEZ, QUE ESTE PLENO, ADVIERTE QUE EL PETICIONARIO, DEBIÓ HABER AGOTADO Y PRESENTADO DICHO ESCRITO, EN TIEMPO Y FORMA, PARA APERSONARSE CON EL CARÁCTER DE COADYUVANTE EN EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS, INICIANDO DICHO PLAZO LEGAL, A LAS VEINTE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, Y CONCLUYENDO A LAS VEINTE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PERÍODO CONCEDIDO Y PUBLICITADO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, SEÑALADA COMO RESPONSABLE.

POR LO QUE ESTE PLENO, ADVIERTE QUE HA PRECLUIDO EL DERECHO DE RAFAEL VARGAS ZAVALA, PARA SER PARTE, COMO COADYUVANTE EN EL PRESENTE TOCA ELECTORAL, TODA VEZ QUE FENECIÓ EL TIEMPO PARA HACER EFECTIVO ESE DERECHO, EN EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

CONTINUANDO CON EL CUARTO PUNTO, SE DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/128/2012-3 PROMOVIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MORELOS", BAJO LOS ARGUMENTOS QUE ENSEGUIDA SE EXPONEN:-----

EN LA ESPECIE, SE ADVIERTE QUE EL SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y LA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIACATLÁN, MORELOS, AMBOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, INFORMARON A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE REMITIERON EN SUS RESPECTIVOS OFICIOS DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, FUERON ANEXADAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS OFICIOS NÚMEROS IEE/DEOPP/MEMO/251/2012, IEE/DEOPP/MEMO/249/2012,

IEE/SE/909/2012, IEE/SE/908/2012, IEE/DEOPP/MEMO/250/2012, CON LA FINALIDAD DE DOTAR DE LAS CONDICIONES MATERIALES, DE SEGURIDAD Y PERSONAL, PARA QUE SE LLEVARA A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIACATLÁN, MORELOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

Y POR OTRA PARTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIACATLÁN, MORELOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN SU INFORME ANEXÓ, COPIA CERTIFICADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PERMANENTE DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, DOCUMENTO EN EL QUE SE ADVIERTE QUE DICHO CONSEJO MUNICIPAL LLEVÓ A CABO DE NUEVA CUENTA Y EN SU INTEGRIDAD LA SESIÓN DE CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN MORELOS, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/128/2012-3.

POR LO ANTES EXPUESTO SE ADVIERTE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIACATLÁN, MORELOS, AMBOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CUMPLIERON EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PROPONIÉNDOSE DECRETAR SU CUMPLIMIENTO.

CONTINUANDO CON EL QUINTO PUNTO, SE DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/175/2012-3 PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, BAJO LOS ARGUMENTOS QUE ENSEGUIDA SE EXPONEN:-----

EN EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOLICITA A ESTA SEDE JURISDICCIONAL EL RECUENTO PARCIAL DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL VIII, CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE TETECALÁ, MORELOS.

EN EL PRESENTE ASUNTO, SE CONSIDERÓ QUE LAS AFIRMACIONES DEL PROMOVENTE RESULTAN GENÉRICAS E IMPRÉCISAS, AL NO EXPRESAR CON CERTEZA EN QUÉ CONSISTÍAN LAS IRREGULARIDADES A LAS QUE HACE ALUSIÓN EN SU ESCRITO DE DEMANDA, CONSTRIÑENDO INDEBIDAMENTE A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A ACTUAR, DE FORMA OFICIOSA A EFECTO DE DETERMINAR CUÁLES CASILLAS PRESENTAN IRREGULARIDADES Y



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

CUÁLES NO, LO QUE SE ENCUENTRA EN CONTRA DE LO PRECEPTUADO EN EL CÓDIGO COMICIAL LOCAL.

EN CONSECUENCIA EL PARTIDO RECURRENTE TENÍA LA CARGA DE DEMOSTRAR CON RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS ACONTECIDOS EN CADA ACTA DE LAS CASILLAS EN LAS QUE SOLICITÓ EL RECUENTO PARCIAL DE VOTOS, QUE LLEVARAN A EVIDENCIAR LOS ERRORES, INCONSISTENCIAS O IRREGULARIDADES, PARA PROCEDER AL ANÁLISIS DE LAS MISMAS, LO CUAL NO SUCEDIÓ, SINO POR EL CONTRARIO LIMITÓ SUS ARGUMENTOS A AFIRMACIONES GENÉRICAS E IMPRECISAS.

LO ANTES EXPUESTO, CONSTITUYE UNA RAZÓN JURÍDICA SUFICIENTE PARA QUE ESTE TRIBUNAL DECLARE LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE RECUENTO PLANTEADA

CONTINUANDO CON EL SEXTO PUNTO, SE DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO, RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/181/2012-3 PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, BAJO LOS ARGUMENTOS QUE ENSEGUIDA SE EXPONEN:-----

EN LA ESPECIE SE ADVIRTIÓ POR ESTE TRIBUNAL QUE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL PREVÉ COMO UNA DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DAR CUENTA AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES PRESENTADOS PARA EFECTO DE ACORDAR LO PROCEDENTE; SIN QUE PARA ELLO SEA INCONVENIENTE LA EXPRESIÓN "EN TIEMPO NO ELECTORAL", PUESTO QUE LO QUE TRASCIENDE, ES LA ESENCIA DE LA FACULTAD, ESTO ES, LA ATRIBUCIÓN DEL FUNCIONARIO PARA DAR CUENTA DE LO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL TRIBUNAL Y, EN SU MOMENTO, AUTORIZAR CON SU FIRMA LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL. AUNADO A ELLO, CONVIENE DESTACAR QUE EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, CUENTA CON LA ATRIBUCIÓN DE TRAMITAR LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU COMPETENCIA HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, LO QUE CONLLEVA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE INSTRUCCIÓN; ES DECIR, LAS RELATIVAS A LOS REQUISITOS FORMALES DE PROCEDIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS POR DIVERSOS ACTORES O PARTIDOS POLÍTICOS, DE TAL FORMA QUE EN CASO DE LA OMISIÓN DE ALGUNO DE LOS CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, PROCEDA A EFECTUAR EL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA QUE SE SUBSANE TAL FORMALIDAD; Y EN SU OPORTUNIDAD SEA EL PLENO DEL TRIBUNAL QUIEN RESUELVA LO CONDUCTENTE, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 306, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ES DECIR, QUE SI EL PARTIDO PROMOVENTE DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD DE QUE SE TRATE, NO CUMPLE CON EL REQUERIMIENTO A QUE SE REFIERE DICHO NUMERAL, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, ENTONCES SERÁ EL PLENO DEL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL QUIEN SE PRONUNCIE, ACERCA DE LA "NO INTERPOSICIÓN DEL RECURSO".



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

EN CONCLUSIÓN, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL ESTIMA, POR CUANTO AL PRIMERO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LA PARTE TERCERO INTERESADA, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, QUE SE TIENEN POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES FORMULADAS POR LOS PROMOVENTES Y QUE, POSTERIOR AL ESTUDIO RESPECTIVO, SE ACCEDIÓ A LA CONVICCIÓN DE QUE SON INFUNDADAS LAS ARGUMENTACIONES QUE ADUCEN LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR CAUSA DE NULIDAD.

RESPECTO AL SEGUNDO OCURSO, CON EL QUE SE DA CUENTA AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, DE SU LECTURA SE APRECIA QUE SE DIRIGE AL MAGISTRADO INSTRUCTOR DEL TOCA ELECTORAL EN ESTUDIO, POR LO QUE SE ESTIMA QUE CORRESPONDE AL MISMO SU ESTUDIO Y ANÁLISIS. BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE AHORA SE HAN FORMULADO, ES DECIR, TENER POR REALIZADAS LAS MANIFESTACIONES EXPUESTAS EN EL DESAHOGO DE LA VISTA ORDENADA EN EL TOCA ELECTORAL RESPECTIVO, Y EN SU OPORTUNIDAD REITERAR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO PLENARIO DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS PROYECTOS DE CUENTA.-----

UNA VEZ ANALIZADOS POR LOS MAGISTRADOS **LOS PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; RESOLVIÉNDOSE LO SIGUIENTE:-----

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL TEE/RIN/149/2012-1, Y SUS ACUMULADOS TEE/RIN/151/2012-1 Y TEE/RIN/163/2012-1

ÚNICO.- SE TIENEN POR NO PRESENTADOS, Y POR TANTO SE DESECHAN DE PLANO, LOS ESCRITOS INTERPUESTOS POR LA MAESTRA PATRICIA SOCORRO BEDOLLA ZAMORA RÉPRESENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS, COMO TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/138/2012-2

ÚNICO.- NO HA LUGAR A TENER POR AMPLIADA LA DEMANDA, O EN SU CASO LA AMPLIACIÓN DE AGRAVIOS, FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, CARLOS FREDY MOLINA MONDRAGÓN, PERSONALIDAD RECONOCIDA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC, MORELOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN EL ESCRITO RECIBIDO POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, CON FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE; EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE ACUERDO.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/138/2012-2

ÚNICO.- NO HA LUGAR A TENER POR PRESENTADO COMO PARTE COADYUVANTE, EN EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, AL CIUDADANO RAFAEL VARGAS ZAVALA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO REGISTRADO AL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, EN EL ESCRITO RECIBIDO EN ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, CON FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DOCE; EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE ACUERDO.

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/128/2012-3

ÚNICO.- SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DICTADO EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/128/2012-3, CON FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MIACATLÁN, MORELOS, Y EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, AMBOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/175/2012-3

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECUENTO PARCIAL DE VOTOS FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. SE ORDENA CONTINUAR CON LA SUBSTANCIACIÓN DEL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN TURNADO A LA PONENCIA TRES A CARGO DEL MAGISTRADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, HASTA PONERLO EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/181/2012-3

PRIMERO. SE TIENEN POR FORMULADAS LAS MANIFESTACIONES EXPUESTAS POR LA PARTE TERCERO INTERESADA EN EL PRESENTE RECURSO DE INCONFORMIDAD.

SEGUNDO. SON INFUNDADOS LOS ARGUMENTOS RELATIVOS A LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR CAUSA DE NULIDAD DE ACTUACIONES, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE ACUERDO.

TERCERO. SE ORDENA, CONTINUAR CON LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, A LA PONENCIA A CARGO DE LA INSTRUCCIÓN RESPECTIVA, HASTA PONERLO EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE AHORA SE HAN ACORDADO.

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.-----

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.-----

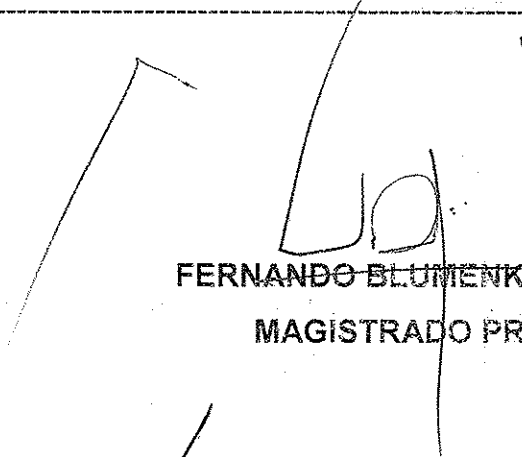
SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, SE DA POR

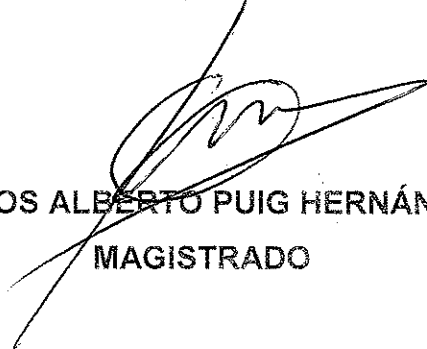


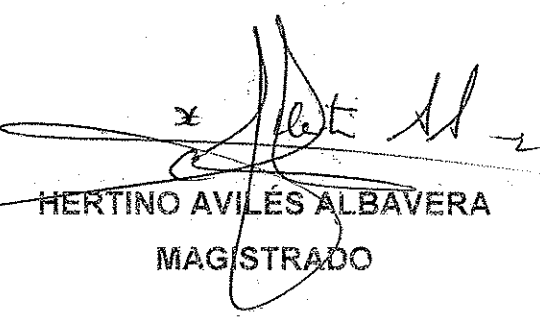
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y
AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY
FE.-----


FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE


CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO


HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO


VÍCTOR ROGEL GABRIEL
SECRETARIO GENERAL